

RESOLUCIÓN 0 4 1 DE 2021 "Por medio de la cual se habilitan tres días".

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META,

En uso de sus facultades legales, y con fundamento en el Decreto N° 432 del 26 de diciembre de 2014, demás concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la constitución política señala que "la función administrativa está al servicio de los interesados generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad" Indica además que ·las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado".

Que, de conformidad con lo anterior, se evidencia que cualquier actividad estatal se caracteriza por satisfacción del interés público o de las necesidades colectivas, razón por la cual la celebración de un contrato estatal o de su etapa previa no puede ser ajena a dichos principios.

Que, el Instituto de Turismo del Meta, goza de autonomía administrativa y financiera en virtud de su decreto de creación, siendo su representante legal quien tiene la facultad de regular los asuntos administrativos atenientes a su Instituto, respetando las disposiciones legales y reglamentarias.

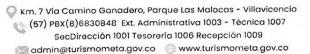
Que el artículo DECIMO PRIMERO del Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2015, señala que la jornada de trabajo corresponde a cinco (5) días hábiles durante la semana, lunes a viernes, en un periodo comprendido entre las 7.30 a.m. a las 4.00 p.m. y el parágrafo 2 del mil dispone que, "... el Director del Instituto de manera discrecional podrá modificar, limitar o compensar la jornada laboral, evento en el cual su decisión siempre debe estar formalizada en acto administrativo motivado"

Que la entidad necesita adelantar trámites administrativos de carácter precontractual que permitan garantizar la adquisición de elementos para la satisfacción de necesidades del Instituto de Turismo del Meta, siempre en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Que, con ocasión de lo anterior, se hace necesario declarar hábil los días veintinueve (29), treinta (30) y treinta y uno (31) de marzo de 2021, a fin de adelantar las actividades de carácter administrativo, contractual y financiero pertinentes, que garanticen de manera oportuna la satisfacción de las necesidades de la entidad y el cumplimiento de las metas del Instituto de Turismo del Meta.

Que, en mérito de lo expuesto,









RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE ADMINISTRATIVAMENTE HABIL PARA EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META los días veintinueve (29), treinta (30) y treinta y uno (31) de marzo de 2021, los cuales serán laborables únicamente para temas de carácter administrativo, contractual y financiero, dentro del horario comprendido entre las 7:30 am a 4:00 pm; en consecuencia, las instalaciones de la entidad estarán abiertas y disposición del público en el horario antes referido; únicamente para las finalidades antes descritas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a los funcionarios de las dependencias encargadas de tramitar procesos contractuales para atender adecuadamente los procedimientos que se están adelantando en la actualidad y que en lo sucesivo se inicien.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de publicidad, difúndase el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad y en particular en la correspondiente página web del SECOP de cada proceso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga toda aquella que le sea contraria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Villavicencio, a los 25 días del mes de marzo de 2021

LUIS CARLOS LC Director

Revisó: Revisó: Elaboro: Ana Teresa Duque Herrera Carolina Ríos Ocampo Diego de la Hoz Subdirectora Administrativa y Asesor Jurídico Externo Asesor Jurídico ITM financiera



